

obligacion de costear dicha Academia vna hida a la Corte, y
restitucion luego que se concluyan los Coteos, Con lo dema
que contiene la que se leyo a la letra; Ha Ciudad enterada de
dha Dn^a, trata y confirio el asunto, y teniendo present
que en Carilco a diez y siete de Julio de la año pasado de mil
reiterando cincuenta y uno, de vno otorga la Resolucion, e
pedida en dhen retiro a diez del mismo Mes de Mayo, comuni
cada por el Sr^o Señor D^o Josef de Carrasal y Lancante n.
mandando D^o M. que el Codize antiguo de Leyes Espanolas,
que se hallaba en este Archivo, podia ayudar, y dar mucha
luz para imprimir una coleccion exacta y conseruada de las
antiguas Leyes Espanolas, que se remitiese el dho Codize
viviendo dha R^o Resolucion y el rezivo de D^o Avenio de
Moralet de resouardo para este Ayuntamiento; el que
lo perxirio de D^o Josef Rubio Alcalde de Villa mayor
que fue del y puso el rezivo correspondiente a continua
cion de la D^o, como a parecer de ella; Como esta inteligencia
ya que no se ha restituido a esta Ciudad el dho Codize
de este lexado año mil reiterando cincuenta y uno, y
embargo de las instancias y representaciones que se han
hecho a este fin. Acuerda se responda a su C^o con
testimonio de ha D^o y rezivo para que providencie con
sufijicacion y autoridad se reconozcan los papeles q^e
devo el expresado D^o Avenio Moralet, en virtud de la
Comision que se le confirio por la Superioridad, y que